

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Rafelbunyol

2024/11850 *Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el programa "Un niño, una niña, un juguete 2024-2025". Identificador BDNS: 780434.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780434>.

Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el acceso de ayudas del programa "Un niño, una niña, un juguete 2024-2025".

PRIMERA. Definición del objeto y finalidad de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva para el acceso al programa "Un niño, una niña, un juguete" de acuerdo con las "Bases reguladoras para el acceso de ayudas del programa "Un niño, una niña, un juguete", aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2019, y publicadas en el Tablón de anuncios digital del Ayuntamiento en fecha 7 de octubre de 2019 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 200 de fecha 17 de octubre de 2019.

La finalidad de la convocatoria de ayudas, de acuerdo con dichas bases es que los menores de las familias o unidades convivencia del municipio, en riesgo de exclusión social puedan acceder a recibir regalos para la fiestas navideñas y celebrar éstas al igual que el resto de la población.

SEGUNDA. Créditos presupuestarios.

La subvención será concedida con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en la partida 23100.48004 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rafelbunyol para el año 2024, con el importe máximo global de 800 €.

TERCERA. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios/as los/las menores de 0 a 11 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre del año en curso) pertenecientes a unidades familiares o de convivencia que se encuentre en riesgo de exclusión social y hayan sido beneficiarias de ayudas de emergencia durante el año en curso.

CUARTA. Requisitos.

De acuerdo con lo establecido en la base 6.ª de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, las personas beneficiarias de las ayudas deben igualmente cumplir los siguientes requisitos:



- Estar empadronados y residir en el municipio durante al menos un año.
- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100 % del IPREM vigente, en compute anual con doce pagas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración pública, Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.
- Presentar la documentación correspondiente, plazo y forma requerido en la convocatoria.

Estos requisitos deberán reunirse en la fecha de la solicitud de la inclusión en este programa.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se comprobará a través del padrón municipal, encontrándose unidas el/la solicitante por matrimonio o análoga relación permanente en la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

#### QUINTA. Documentación a aportar.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Rafelbunyol junto a la documentación requerida en las presentes Bases.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben acompañarse de la siguiente documentación:

- a.- Instancia-Solicitud (según modelo adjunto como ANEXO I).

#### VER ANEXO

La solicitud incluirá declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes Bases. Además, incluirá el compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, en su caso.

La presentación de esta declaración comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa, a través de Certificaciones telemáticas, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- b.- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante e integrantes de la unidad familiar o de convivencia.
- c.- Certificado de empadronamiento colectivo.
- d.- Fotocopia Libro de Familia completo.
- e.- Fotocopia Título de Familia numerosa o monoparental (según el caso).



f- Autorización de acceso a datos de todos los/las mayores de 16 años de la unidad de convivencia.

g- Según la situación laboral, de todos los/las mayores de 16 años de la unidad de convivencia:

- Última nómina.
- Certificado del SEPE y DARDE.
- Carta de revaloración pensiones del año en curso.
- Certificado de pensiones del INSS.
- Certificado expedido por el centro docente.
- Declaración jurada de ingresos en caso de no poder justificarlos.

h- Fotocopia del justificante de pago de alquiler de vivienda o hipoteca, donde conste el domicilio.

i- En cas de familias monoparentales, sentencia u otro documento que justifique quién ostenta la guarda y custodia de los hijos/hijas y pensión de alimentos.

j- Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.

SEXTA. Lugar y plazo.

El plazo de entrega de las solicitudes y la documentación, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rafelbunyol, será del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2024 (10 días hábiles).

Las solicitudes que lleguen fuera del plazo estipulado no serán atendidas.

La forma de presentación de las solicitudes serán las establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en todo caso, en el Registro General de el Ayuntamiento de Rafelbunyol, Plaza de la Purísima, 1, 46138.

SÉPTIMA. Procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento para el trámite y resolución será el establecido en las Base 12, 13 y 14 de las Bases reguladoras de las ayudas, así como el definido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes será la Concejalía de Bienestar Social.

El órgano competente para la resolución de los expedientes será la Alcaldía u órgano en quien delegue.

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

De acuerdo con la Base Tercera de las Bases Reguladoras el importe total consignado en el Presupuesto Municipal para Subvenciones se repartirá a partes



iguales entre el número de solicitudes admitidas que reúnan los requisitos recogidos en la base tercera y cuarta de la presente convocatoria.

Atendiendo a que las bases establecen que la determinación de la cuantía máxima de la ayuda se expresará anualmente en la convocatoria, se establece una cuantía máxima por ayuda de 50 € por niño/niña.

NOVENA. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la notificación de la resolución será de tres meses.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en la página web [www.rafelbunyel.es](http://www.rafelbunyel.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de acuerdo con el art.45.1 de la ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

DÉCIMA. Forma de pago y justificación de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas se hará a la persona solicitante.

2.- Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar la totalidad del importe concedido.

La justificación de los gastos se realizará en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Para la justificación solo se admitirán facturas originales y tendrá que acreditarse que el importe íntegro justificado ya ha sido pagado.

En el documento figurará la persona beneficiaria de la ayuda como obligado al pago.

La justificación de los fondos únicamente podrá destinarse a la compra de juguetes.

3.- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de reintegro de las cantidades percibidas, atendido el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos resultará de aplicación el procedimiento previsto en esta Ley así como en el Reglamento que la desarrolla.

UNDÉCIMA.- Recursos.

La resolución que se dicte al amparo de las presentes bases agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rafelbunyel, a 13 de agosto de 2024. —El alcalde, Francisco Alberto López López.





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA UN NIÑO/UNA NIÑA, UN JUGUETE” (NAVIDAD 2024-2025)**

Podrán ser beneficiarios y/o beneficiarias los y las menores de 0 a 11 años (cumplidos a fecha 31 de diciembre del año en curso) pertenecientes a unidades familiares o de convivencia que se encuentren en riesgo de exclusión social y hayan sido beneficiarias de ayudas de emergencia durante el año en curso, que cumplan con el requisito de empadronamiento y que los ingresos de la unidad familiar no superen el 100% del IPREM per cápita del año en curso.

DATOS DEL O DE LA MENOR PARA QUIEN SE SOLICITA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO FAMILIAR	
TELÉFONOS DE CONTACTO	

DATOS DEL PADRE/TUTOR		Convive con el niño o niña		SI	NO
NOMBRE Y APELLIDOS					
DNI	ESTADO CIVIL				TEL.
TRABAJO	SI	NO	INGRESOS MES		

DADES DE LA MADRE/TUTORA		Convive con el niño o niña		SI	NO
NOMBRE Y APELLIDOS					
DNI	ESTADO CIVIL				TEL.
TRABAJO	SI	NO	INGRESOS MES		

DATOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO (EXCEPTO PADRES)				
NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD	TRABAJO	INGRESOS MES

**DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN**

Los abajo firmantes, DECLARAN: ser ciertos los datos que indican en esta solicitud; ser conscientes de que la falsedad en los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, así como que la documentación aportada es cierta y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y AUTORIZA al Ayuntamiento de Rafelbunyol a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control del programa.

Rafelbunyol, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firmado.: madre / tutora

Firmado.: padre / tutor





DOCUMENTACIÓN	APORTA	
	SI	NO
DNI/NIE de la madre/tutora y/o del padre/tutor		
Certificado de empadronamiento colectivo		
Fotocopia del Libro de Familia completo		
Fotocopia del título de Familia Numerosa		
Fotocopia del título de Familia Monoparental		
TRABAJADORES EN ACTIVO: última nómina		
DESEMPLEADOS: certificado sobre prestaciones del SEPE (antes INEM) y DARDE actualizados.		
CERTIFICADO DE PENSIONES DEL INSS		
PENSIONISTAS: carta revalorización de la pensión del año en curso o certificado del INSS		
ESTUDIANTES: certificado expedido por el centro docente		
Declaración jurada de los ingresos en caso de no poder justificarlos		
En caso de que la vivienda sea alquilada o se pague hipoteca, fotocopia del justificante de pago donde pongan el domicilio de la vivienda		
En el caso de familias monoparentales, sentencia u otro documento que justifiquen quien te la guarda y custodia de los hijos y/o hijas y pensión de los alimentos		
Declaración de la Renta o certificado negativo de Hacienda		

**NOTAS IMPORTANTES:**

En caso de no aportar toda la documentación necesaria o no firmar la solicitud, no se podrá acceder a este Programa.

La falsificación de cualquier información solicitada supondrá la pérdida automática de la ayuda, además de las posibles responsabilidades exigidas.

La presentación de la documentación se realizará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rafelbunyol en horario de atención al público. El plazo para presentar las solicitudes es del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2024 (10 días hábiles)

Tras el plazo no se recogerán solicitudes.

